



RPC-SO-23-No.240-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), instituye al Consejo de Educación Superior (CES), como el organismo de derecho público que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación de sus actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana;
- Que el literal u) del artículo 169 ibídem, establece que es atribución y deber del CES: "Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias";
- Que el artículo 48 del Reglamento Interno del CES codificado, expedido mediante resolución Nro. 006-001-2011 adoptada por el Pleno del CES con fecha 28 de septiembre de 2011, y reformado el 23 de mayo de 2012, mediante resolución RPC-SO-015-No.088-2012, establece: "El Pleno tratará en dos debates y aprobará con mayoría absoluta los siguientes asuntos: 1. Los reglamentos enumerados en el literal m del artículo 169 de la LOES (...)";
- Que mediante resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012, reconsiderada a través de resolución RPC-SO-038-No.266-2012, de 7 de noviembre de 2012, el Pleno del CES publicó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- Que el Pleno del CES mediante resolución RPC-SO-03-No.014-2012, de 18 de enero de 2012, reformada a través de resolución RPC-SO-023-No.165-2012, de 18 de julio de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que mediante resolución RPC-SO-23-No.239-2013, de 19 de junio de 2013, el Pleno del CES aprobó en segundo debate las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, propuestas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES;
- Que en virtud de las reformas aprobadas conforme a lo indicado en el considerando precedente, se determinó que en el caso de las especializaciones médicas u odontológicas actualmente vigentes o que apruebe el CES, que cuenten con un número de hasta 10 estudiantes, el Coordinador, Director o su similar, podrá vincularse a la institución de educación superior a medio tiempo, para realizar actividades de dirección o gestión académica en dicha especialización;

ll

- Que el Pleno del CES, mediante resolución RPC-SE-06-No.028-2013, de 10 de junio de 2013, conoció el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados respecto del proyecto de reformas al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas y decidió remitirlo nuevamente a la indicada Comisión con las observaciones realizadas por los Miembros del CES, con el objeto de que se prepare el informe para segundo debate y se lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que con el objeto de compatibilizar la normativa que regula la presentación de proyectos de programas de grado y posgrado de las universidades y escuelas politécnicas con las reformas aprobadas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Permanente de Postgrados, mediante memorando Nro. CES-CPP-2013-0167, de 17 de junio de 2013, remitió al Pleno del CES un proyecto de reformas al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, recomendando su aprobación;
- Que una vez conocida y analizada la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados, se estima procedente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las reformas al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido mediante resolución RPC-SO-03-No.014-2012 y reformado a través de la resolución RPC-SO-023-No.165-2012, incorporando en su texto la siguiente modificación:

1.1. Al final del primer inciso del literal d) del artículo innumerado, agregado a continuación de su artículo 7 a través de resolución RPC-SO-023-No.165-2012, sustitúyase la frase: "docente titular a tiempo completo", por el siguiente texto:

"En el caso de las especializaciones médicas u odontológicas, actualmente vigentes o que apruebe el CES, que cuenten con un número de hasta 10 estudiantes, el Coordinador, Director o su similar, podrá vincularse a la institución de educación superior como docente titular a medio tiempo, para realizar actividades de dirección o gestión académica en dicha especialización".

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encargar a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior, la codificación del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas con la reforma introducida a través de esta resolución.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2013.

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRÉSIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

